



SC/DGVC/COLAB/1257/25

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. LISETTE AHEDO ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

El PAICE contribuye a la Estrategia 2.5.1 del PND, la cual busca Ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población, abonando así al Objetivo 2.5 del citado Plan, de Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

El PAICE, al promover una mejor distribución de la Infraestructura Cultural y permitir el acceso a los servicios culturales vinculados a la infraestructura cultural que financia, contribuye también al Objetivo 2.10 del PND 2025-2030 (PND), de Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, y en particular a su Estrategia 2.10.2, de Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación



SC/DGVC/COLAB/1257/25

de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

- I.4 "EL PROGRAMA"** tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; y crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- I.5 "EL PAICE"** tiene como objetivo contribuir a fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.6 "EL PAICE"** tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.7** El **Lic. Diego Raúl Martínez García**, acredita su carácter de Director General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2025, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en el artículo 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.8** La **Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas**, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1° de marzo de 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

- I.9** Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2025, en su vertiente de **"EL PAICE"**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.10** Se emitió la **Convocatoria PAICE**, con fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual, **"EL PAICE"** invitó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetivos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.
- I.11** El proyecto cultural **Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la acción de Rehabilitación y equipamiento, como consta en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025.
- I.12** Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **"LA DGVC"**, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.13** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura.
- II. "EL MUNICIPIO"** declara que:
- II.1** Es un municipio libre, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 7 y 10 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

II.2 Se encuentra debidamente representada por la Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León, Guanajuato, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Consejo Municipal de León del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 6 de junio de 2024, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracciones IV y XV de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.3 El Lic. Pablo Arturo Elizondo Sierra, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, quien asiste en la suscripción del este instrumento, acredita su personalidad con la certificación del punto X del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2025, celebrada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, y cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, fracción IX, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MLE850101TSO, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, Sin número, Colonia Centro, León, Guanajuato, C.P. 37000.

III. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

III.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 5 fracción II y 206 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y 4 del Reglamento del Instituto Cultural de León.

III.2 Que fue constituido por acuerdo del honorable ayuntamiento de la ciudad de León, Guanajuato, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero del año 2000

III.3 Que en cumplimiento del objeto, el Instituto tiene el fin de fomentar, difundir, promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales en el municipio, garantizando las mismas oportunidades de acceso estableciendo las políticas culturales, los planes, programas y proyectos para la difusión, promoción, fomento e investigación de la cultura en el municipio mediante mecanismos para fomentar la participación organizada, equitativa e igualitaria de la población en la vida cultural, entre otros señalados en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Cultural de León, Guanajuato y para cumplir con sus fines requiere celebrar convenios, contratos y



SC/DGVC/COLAB/1257/25

demás actos jurídicos con instituciones públicas y privadas que se consideren necesarios para el logro de su objeto.

- III.4** Que en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 22, fracción XIII del Reglamento del Instituto Cultural de León, el consejo directivo en la décima sesión ordinaria celebrada el 13 de enero del año 2023, designó a la **LICENCIADA LISETTE AHEDO ESPINOSA** como Directora General de Instituto de Cultura de León, otorgándole, entre otras, las facultades para representarlo legalmente, así como para suscribir contratos y convenios a su nombre, lo anterior con fundamento en el numeral 45, fracciones I y XVI del citado reglamento, acredita su personalidad con el nombramiento a partir del 13 de enero de 2023 expedido por la Mtra. Iret Vallejo Estevan, Presidenta del Consejo Directivo del Instituto de Cultura de León.
- III.5** El Lic. José Luis Rodríguez Ramírez, Director de Desarrollo Académico del Instituto Cultural de León, asiste en la suscripción de este Instrumento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2021, expedido por el Lic. Mario Esteban Méndez Manrique, Director General del Instituto Cultural de León.
- III.6** Conoce el origen y fines de "**EL PAICE**", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.9 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano**.
- III.7** El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su administración, de conformidad con el Acta entrega recepción del inmueble de fecha 27 de septiembre de 2002, el cual está a favor del Instituto cultural de León, así como al Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de abril de 2025 en el cual se publicó el Reglamento del Instituto Cultural de León Guanajuato.
- III.8** El proyecto cultural **Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "**EL PAICE**", en la acción de Rehabilitación y equipamiento, como consta en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025.
- III.9** Su Registro Federal de Contribuyentes es ICL940322CP0, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Pasaje Juan de Orozco, número exterior 152, Colonia Centro, León, Guanajuato, C.P. 37000.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1** Se reconocen la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- IV.2** No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- IV.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano**, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 10 meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$841,974.28 (ochocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$420,987.14 (cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.)**, previo registro que haga de la cuenta bancaria específica proporcionada por **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Guanajuato.
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acreditará la cantidad de **\$420,987.14 (cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

TERCERA. - DESTINO DE LA APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de Instancia Beneficiaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le sea solicitada por "LA DGVC" o la persona Coordinadora de "EL PAICE".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DGVC" o de la persona Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PROGRAMA" beneficiada por "EL PAICE", con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;



SC/DGVC/COLAB/1257/25

- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue aprobado por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural en el formato establecido por **"EL PAICE"**, y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** en caso de que por cualquier circunstancia se cancelara el proyecto, la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Convenio;
- h) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

SÉPTIMA. - RESPONSABLES.

Para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan a:

"LA SECRETARÍA" designa a la persona titular de **"LA DGVC"** en funciones, o a quien este designe.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Titular en funciones.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en fecha 26 de junio de 2025, respecto al proyecto cultural presentado, así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de su Titular en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- AUDITORÍAS.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- DELIMITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

DÉCIMA

SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra Parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

DÉCIMA

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "**EL PAICE**", deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

DÉCIMA

QUINTA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "**EL PAICE**", autorizados por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

DÉCIMA

SEXTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio, se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de entrega de la aportación que realice "**LA SECRETARÍA**", referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá dentro de los 10 (diez) meses posteriores a la fecha en que se realice dicha aportación. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" a través de "**LA DGVC**" podrá conceder a "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**", de así solicitarlo y previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a la otra Parte, con al menos 15 (quince) días de anticipación. Sin embargo, las acciones que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS.

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SC/DGVC/COLAB/1257/25

VIGÉSIMA

PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.9 del presente Convenio.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**

LIC. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

**POR "EL MUNICIPIO"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ
CAMPOS**



Cultura
Secretaría de Cultura



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027



SC/DGVC/COLAB/1257/25

**LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

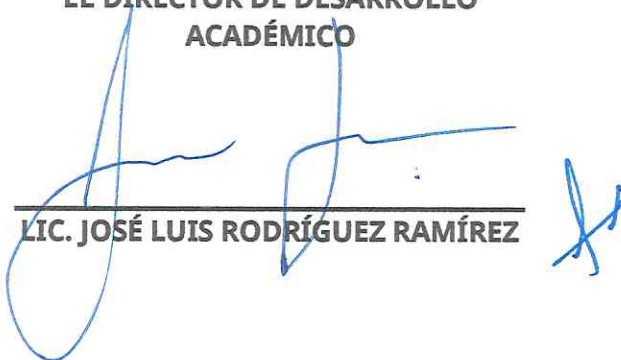

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS


**LIC. PABLO ARTURO ELIZONDO
SIERRA**

**POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
LA DIRECTORA GENERAL**


LIC. LISETTE AHEDO ESPINOZA

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
ACADÉMICO**


LIC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SC/DGVC/COLAB/1257/25, PARA EL APOYO A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, QUE CELEBRÁN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2025.